Entre los suscritos: **LINA PAOLA VACCA SALINAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.449.403 expedida en Bogotá D.C., Subdirectora Administrativa y Financiera de la Defensa Civil Colombiana, quien actúa en su condición de **ORDENADOR DEL GASTO,** debidamente facultado para celebrar contratos en virtud de la Resolución No. 000194 del 22 de marzo de 2017, Resolución No. 000279 del mayo de 2020, Resolución 000591 del 31 de diciembre de 2024 y Resolución número 000599 del 18 diciembre de 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, identificada con NIT No. 899999717-1; y por la otra parte; **FREDDY ALONSO GOMEZ GAMA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.538.264, expedida en Bogotá D.C**,** y que para los fines de este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Defensa Civil Colombiana, como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la responsabilidad de ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones que le sean asignados en el Plan Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, participa en las actividades de atención de desastres o calamidades declaradas, en los términos establecidos en las respectivas declaratorias, con especial énfasis en la fase primaria de atención y control.

2. Que, para el cumplimiento de estas funciones, la Defensa Civil Colombiana prepara y entrena de manera permanente a sus voluntarios y funcionarios, con el fin de garantizar un desempeño eficiente y oportuno en la prestación del servicio a la comunidad, se requiere la contratación de dos (02) instructores auxiliares. En este sentido, y con el propósito de fortalecer el talento humano mediante procesos continuos de capacitación y entrenamiento, la entidad cuenta con la Escuela de Capacitación “Carlos Lleras Restrepo”, encargada de formar a funcionarios, voluntarios y comunidad en general en áreas como gestión integral del riesgo, búsqueda y rescate, acción social y gestión ambiental, con énfasis en la atención de desastres.

3. Que, adicionalmente, la entidad desarrolla procesos de capacitación dirigidos a empresas públicas y privadas, a través de convenios, contratos o la venta de servicios educativos, ofreciendo programas en modalidades presencial y semipresencial. Estas

modalidades se ajustan a las necesidades y disponibilidad de tiempo de los participantes, permitiendo el acceso a procesos formativos desde cualquier lugar. En este contexto, la educación virtual se consolida como una alternativa para aquellas personas que presentan dificultades para asistir de manera presencial a la Escuela de Capacitación.

4. Que, para la presente vigencia, y debido a las limitaciones existentes en la planta de personal, la Escuela de Capacitación no cuenta con el número suficiente de personal idóneo y competente para atender la totalidad de los compromisos y tareas asignadas. En consecuencia, se requiere la contratación de **dos (02) instructores técnicos que apoye los programas de capacitación** dirigidos a empresas públicas, privadas y a la comunidad en general, especialmente en actividades de apoyo logístico, financiero y administrativo asociadas a los procesos formativos, más aun considerando que la Escuela se encuentra en una etapa de crecimiento y fortalecimiento institucional.

5. Que, lo anterior se articula con el Contrato Interadministrativo suscrito entre la Alcaldía Local de Usaquén y la Defensa Civil Colombiana No. 357-2025, orientado a la prestación de servicios de formación teórico-práctica certificada en Brigadas Comunitarias. Este contrato tiene como finalidad fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias en prevención, preparación y atención de emergencias en la localidad de Usaquén, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana y la articulación con los planes de acción institucional, lo que contribuye al incremento de la resiliencia comunitaria frente a eventos adversos.

6. Que, el personal contratado desarrollará sus actividades en la ciudad de Bogotá D.C. y en municipios del departamento de Cundinamarca.

7. Que, el día dieciséis (16) de enero de 2026, el Jefe del Grupo de Gestión de Talento Humano emitió el memorando No. 029 y 032, mediante el cual indicó que: Siguiendo instrucciones de la Directora General Coronel (r) **ANA MILENA MEJIA ZAPATA**, me permito enviar el análisis efectuado a las hojas de vida del posible contratista:

SANDRA PAOLA PAEZ FLOREZ
FREDDY ALONSO GOMEZ GAMA

Analizado el perfil del candidato, se entrega hoja de vida con concepto **FAVORABLE** por parte de este Grupo, para ser vinculado por Contrato de Prestación de Servicios.

8. Que, el día dieciséis (16) de enero de 2026, El Jefe del Grupo de Gestión de Talento Humano emitió certificación donde informa "(...) La planta de personal de la Defensa Civil Colombiana no cuenta con el número suficiente de servidores públicos Auxiliar de enfermería con el fin de prestar servicios de apoyo técnico como instructores para el desarrollo de programas de educación, así como para el apoyo en actividades administrativas y logísticas derivadas de los convenios y / o contratos que adelanta la Defensa Civil Colombiana, en los lugares que indique la entidad, en el marco del contrato interadministrativo suscrito con la Alcaldía Local de Usaquén. (...)"

9. Que, El presente contrato se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el literal h, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, donde se determina que por el objeto del contrato, siendo este de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad y demuestre la idoneidad y experiencia suficiente en el área que se trate para desarrollar el objeto, no siendo necesario haber obtenido varias ofertas.

10. Que el Jefe del Grupo Financiero entregó la disponibilidad presupuestal No 5026 de fecha 16 de enero de 2026, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 52.920.000), con cargo al rubro A-03—03-04-015 FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS.

11. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el literal h, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, donde se determina que por el objeto del contrato, siendo este de prestación de servicios profesionales, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad y demuestre la idoneidad suficiente en el área que se trate para desarrollar el objeto, no siendo necesario haber obtenido varias ofertas.

12. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación pública, es procedente la celebración del presente contrato, en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales para desarrollar una actividad que requiere de personal que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia para ello; que la selección del contratista se ajusta a la Ley y se regirá por las siguientes cláusulas, además de las condiciones del contrato transaccional establecido en la plataforma SECOP II:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO COMO INSTRUCTORES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO PARA EL APOYO EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS DERIVADAS DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS QUE ADELANTA LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, EN LOS LUGARES QUE INDIQUE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 357-2025 SUSCRITO CON LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS 2.1.** Conocer el componente técnico, los estudios previos, del contrato del contrato Interadministrativo con la Alcaldía Local de Usaquén No. 357-2025 para que su cabal desarrollo y cumplimiento .**2.2.** Mantener comunicación permanente con el coordinador del contrato Interadministrativo con la Alcaldía Local de Usaquén No. 357-2025. **2.3.** Realizar las capacitaciones del nivel técnico (ATDH- Técnico – tecnológico) en las sesiones presenciales, virtuales y prácticas a todo el personal inscrito para las capacitaciones y el desarrollo del diplomado. **2.4.** Participar en los simulacros y las simulaciones prácticas que se van a desarrollar dentro del contrato Interadministrativo con la Alcaldía Local de Usaquén No. 357-2025. **2.5.** Desarrollar todos los temas relacionados con las clases programadas**. 2.6.** Realizar las prácticas en los diferentes escenarios para todo el personal inscrito en cada programa. **2.7.** Apoyar la coordinación, preparación y evaluación de cada clase según lo establecido en el convenio. Desempeñarse como instructor de los programas académicos dispuestos por la Defensa Civil Colombiana,

orientado a miembros de SNGRD. **2.8.** Presenta el contenido de las materias que se van a dictar en el contrato Interadministrativo con la Alcaldía Local de Usaquén No. 357-2025. **2.9.** Elabora y presenta la parte escrita del tema afín con su especialidad para la elaboración de las cartillas. **2.10.** Elabora los videos necesarios para ser colocados en la plataforma. **2.11.** virtual de cada clase con sus respectivas evaluaciones. **2.12.** Apoyar la estrategia de comunicación y realizar los registros fotográficos en todas las actividades de socialización y capacitación. **2.13.** Debe apoyar la parte administrativa para el cumplimiento de requerimientos afines con su materia. (de los grupos, listado y demás documentación requerida. **2.14.** Una vez se finalicen las materias deberá apoyar las actividades administrativas enmarcadas en el presente del contrato Interadministrativo con la Alcaldía Local de Usaquén No. 357- 2025. **2.15.** Entregar un informe mensual, detallado de las actividades y acciones realizadas en cumplimiento del respectivo contrato, este deberá contar con sus respectivos soportes de ejecución. **2.16.** Las demás funciones a que haya lugar en el desarrollo de las diferentes etapas del contrato Interadministrativo con la Alcaldía Local de Usaquén No. 357-2025. **CLAUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.780.000).** **FORMA DE PAGO**: La Defensa Civil Colombiana pagará el valor del contrato así: **(02) pagos mensuales.El primer pago corresponde a mes vencidos por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($2.700.000), y el saldo correspondiente por doce (12) días mes vencido por valor de UN MILLON OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.080.000), a cada contratista**; **PARÁGRAFO:** Cada pago se efectuará, previa disponibilidad PAC y cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente a la radicación completa en la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de los siguientes documentos: **3.1**. Acta de Inicio (para el primer pago); **3.2.** Factura, cuenta de cobro numerada o su equivalente, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario “Requisitos de la Factura de Venta”. **3.3.** Certificación de recibo del objeto contractual debidamente firmada por el supervisor del contrato. **3.4**. Informe numerado de actividades por parte del

contratista. **3.5.** Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.) **mes vencido.** Para efectos de control en el pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social, el contratista deberá presentar planilla individual de aportes única y exclusivamente por el valor de este contrato, con el fin que los funcionarios de la Entidad puedan verificar el cumplimiento de dicha obligación**. 3.6.** Informe final de ejecución, suscrito por el supervisor del contrato (último pago), será de obligatoriedad la entrega de dicho formato para la realización del tramite correspondiente. **GASTOS DE VIAJE:** Si en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA se debe desplazar fuera de la ciudad, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA pagará los gastos del viaje de conformidad con lo estipulado por el Grupo de Talento Humano de la Entidad. EL/LA CONTRATISTA deberá **dentro de los tres (3) días hábiles** siguientes a la finalización del viaje, presentar un informe de gastos de desplazamiento y permanencia al lugar definido soportado por las correspondientes facturas aprobado por el supervisor, así mismo, deberá presentar un certificado de permanencia expedido por el Director Seccional o Director General (según sea el caso). **Nota 1**: El contratista contara con **tres (3) días hábiles** después del día del corte mensual para subir la documentación correspondiente a la plataforma SECOP II y radicar la documentación al supervisor del contrato para iniciar el respectivo tramite de pago. **Nota 2:** El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista. **Nota 3:** Para el primer pago al Contratista, la Entidad realizará el trámite con la certificación de las afiliaciones a los sistemas de Pensión, Salud y ARL en cumplimiento con lo señalado en el art 2.2.1.1.1.7. del Decreto 780 de 2016[1] (inciso modificado por el Decreto 1273 de 2018, art 1) que indica:

"(...)

Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.

El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos

[1] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) **y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior**.

Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las coberturas de las prestaciones de cada uno de los Subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral que, conforme a la normativa vigente, las entidades administradoras de los mismos deben garantizar a sus afiliados. (…)" (Subrayado y negrilla fuera de texto). **Nota 4:** El contratista para el último pago (cuando corresponda) de acuerdo con la normatividad vigente deberá aportar los soportes de pago correspondientes, cubriendo **hasta el último día de la prestación del servicio**. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCION:** Será de cuarenta y dos (42) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías. - Esta diligencia tiene como objeto que el Supervisor certifique que, **al momento de iniciar la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se encuentra en estado AFILIADO – ACTIVO en cualquier entidad Administradora de Riesgos Laborales**. **CLAUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCION:** Será en zona Urbana y Rural de la Ciudad de Bogotá D.C; y Departamento de Cundinamarca. De igual forma en las Instalaciones de la Escuela de Capacitación "Carlos Lleras Restrepo" de la Defensa Civil Colombiana, ubicada en la Vereda la Florida Lote 14 finca la primavera, del Municipio de Funza Departamento de Cundinamarca, o donde la entidad lo requiera (los costos de traslado y demás serán asumidos por el contratista). **CLAUSULA SEXTA - FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5026 de fecha 16 de enero de 2026, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 52.920.000), con cargo al rubro A-03—03-04-015 FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS. **CLAUSULA SEPTIMA - RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Para el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA desarrollará con plena autonomía científica, técnica y administrativa, por lo tanto, cualquier responsabilidad profesional surgida de dicha relación será exclusiva del **CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por la funcionaria **EDERLEY TORRES AGUDELO** – Técnico de servicios por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás, entre ellas las siguientes: **8.1.** Para poder dar inicio a la ejecución del contrato, el SUPERVISOR debe previamente verificar que el CONTRATISTA se encuentra **AFILIADO** y en estado **ACTIVO** en cualquier Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con operación

en Colombia. De esta verificación el SUPERVISOR debe dejar la respectiva constancia en el Acta de Inicio, **8.2.** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **8.3.** Suscribir certificación mensual de recibo a entera satisfacción del objeto contractual. **8.4.** Atender y resolver las consultas del CONTRATISTA. **8.5.** Verificar y certificar el cumplimiento de la seguridad social. **8.6.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **8.7.** Elaborar informe mensual del objeto contractual a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, sobre el Avance y Ejecución del contrato. **8.8.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **8.9**. Incluir en el informe de cumplimiento los aportes seguridad social de conformidad con lo Establecido en la normatividad aplicable (artículo 50, Ley 789 de 2002 artículo 23, Ley 1150 de 2007). **8.10**. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato, estudios previos y demás documentos que hacen parte del presente contrato. **8.11.** En caso de ausencia que impidan al SUPERVISOR ejercer sus funciones, deberá comunicar tal novedad con anticipación al Ordenador del Gasto para designar a otra persona para que ejecute las actividades de supervisión del contrato. **8.12.** Las demás estipuladas en el manual de Contratación de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. **8.13.** El supervisor del contrato deberá informar al ordenador del gasto oportunamente novedades, e incumplimientos por parte del contratista con el fin de adelantar los trámites administrativos pertinentes de acuerdo al caso. **PARAGRAFO: El Ordenador del Gasto tendrá la potestad de autorizar al Grupo Administrativo el cambio de supervisor, quienes a su vez realizaran el nombramiento al nuevo supervisor mediante memorando y correo electrónico y publicación en la plataforma SECOPII.**

CLÁUSULA NOVENA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para el perfeccionamiento del contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, a través de la aceptación del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y se ejecuta una vez expedido el registro presupuestal, aprobación de las Garantías y suscripción del acta de inicio donde se dejará constancia del estado de afiliación a Riesgos Laborales. **CLÁUSULA DECIMA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: **10.1.** Propuesta prestación de servicios (carta contratista). **10.2.** Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía. **10.3.** Fotocopia tarjeta profesional (cuando la carrera profesional este regulada por la Ley) **10.4.** Certificado Antecedentes disciplinarios del concejo o colegio que Regule la profesión. **10.5.** Formato de declaración juramentada de bienes y rentas SIGEP II (declaración de Ley 2013 de 2019) **10.6.** Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- **10.7.** Rit (en el caso que aplique) **10.8.** Certificación de cuenta bancaria no mayor a 30 días **10.9**. Certificado de Afiliación EPS (Independiente). **10.10.**

Certificado de afiliación Fondo de Pensiones (Independiente). **10.11**. Formato Único de Hoja de Vida para persona natural SIGEP II. **10.12.** Compromiso Anticorrupción suscrito bajo el formato de la DCC. **10.13**. Formato único de estudio de confiabilidad de la DCC. **10.14.** Certificados académicos (Fotocopia de Diplomas y actas de grado). **10.15**. Certificado de experiencia Laboral. **10.16**. Examen preocupaciones. **10.17.** Certificado vigente antecedentes judiciales de la Policía Nacional. **10.18.** Certificado vigente antecedentes judiciales y consulta SRNMC. **10.19.** Certificado vigente antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General. **10.20.** Certificado vigente antecedente fiscales de la Contraloría General **10.21.** Fotocopia libreta militar (si es hombre en el caso que aplique). **10.22.** Certificado de REDAM. **10.23.** Autorización de tratamiento y consulta de datos personales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** La información comunicada al contratista se entiende confidencial y todos los derechos sobre la misma, permanecerán como propiedad de la entidad. El contratista no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla o divulgarla, excepto para el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda entendido que el presente contrato celebrado entre la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** y el **CONTRATISTA** no genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez, todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, podrá ser avocado por la Entidad como causal de terminación anticipada del Contrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud de este contrato. **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** no adquirirá relación alguna con éstos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DURACIÓN:** La duración del presente contrato se extenderá por el término de la ejecución y cuatro (4) meses más para su respectiva liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Serán derechos del contratista los siguientes: **15.1**. Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, siempre y cuando se dé cumplimiento al objeto del presente contrato. **15.2.** Obtener la colaboración adecuada por parte de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA para la perfecta ejecución del objeto del presente contrato. **15.3.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El

contratista se obliga para con la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, a realizar y ejecutar todas las acciones descritas a continuación: **16.1.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **16.2.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **16.3.** Presentar la(s) factura(s) y/o cuentas de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato junto con todos los documentos exigidos para su pago, contara con **tres días hábiles** para el cargue de las mismas en la plataforma SECOP II. **16.4.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. **16.5.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **16.6.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **16.7.** Colaborar con LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento. **16.8.** Utilizar la imagen de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. En este sentido, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **16.9.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **16.10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **16.11.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad vigente. **16.12.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes. **16.13.** Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago **en las fechas de corte establecidas** y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato. **16.14.** Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de acuerdo a requerimiento hecho por el supervisor del contrato. **16.15.** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y

recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. **16.16.** Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este. **16.17.** Mantener a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales. **16.18.** Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá: a) No utilizar el nombre de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales; b) No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas; No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política; c) No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros; d) No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular. **16.19**. Poner en conocimiento de esta Entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político. **16.20**. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés. **16.21.** Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones. **16.22.** Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mitigar el riesgo de propagación del COVID- 19 o cualquier otra PANDEMIA que afecte la ejecución del contrato y aplicar en los procesos y procedimientos en ejecución del contrato, los controles de bioseguridad y las disposiciones emitidas por las autoridades competentes. **16.23**. Asistir a las instalaciones donde desarrollara las actividades del presente contrato mínimo cuatro (04) horas durante tres (03) días a la semana, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y conforme a los términos acordados con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA: 17.1.** Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo de las labores del contrato. **17.2.** Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **17.3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales y de PAC previstas para el efecto, velando por el cumplimiento de los pagos según programación de pagos de la Entidad. **17.4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan

surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **17.5.** Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **17.6.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **17.7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **17.8.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **17.9.** Adelantar revisiones del servicio prestado, para verificar que este cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **17.10.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **17.11.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **17.12.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **17.13**. El supervisor del contrato deberá notificar al ordenador del gasto de manera oportuna los incumplimientos que existan en la ejecución del contrato mediante memorando, con el fin de adelantar los trámites legales que correspondan. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato se da por terminado en la fecha pactada en el plazo de ejecución, y en la eventualidad de prorrogarlo, se deberá notificar por escrito al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA - MULTAS:** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones, la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, hasta por 10 días, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. **FORMA DE APLICAR LAS MULTAS.** De acuerdo con el informe presentado por el supervisor del presente contrato, la Defensa Civil Colombiana, antes de imponer la multa, dará estricta aplicación al mandato previsto en el artículo diecisiete 17 de la ley 1150 de 2007, se convocará por escrito a una audiencia, mediante la cual se garantizará el debido proceso, se solicitará al CONTRATISTA que exponga los motivos del incumplimiento. La

entidad estudiará los argumentos expuestos por el CONTRATISTA y en caso de que este no sustente el incumplimiento, se expedirá resolución motivada de imposición de multas, dicha providencia se notificará personalmente al CONTRATISTA el cual podrá interponer el recurso de reposición dentro de acuerdo con la ley. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 (o que lo adicione, modifique o complemente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, el CONTRATISTA pagará a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA por el incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación, tal como lo estableció el decreto ley 019 de 2012, artículo 217. Sin embargo, esta se llevará a cabo cuando el Ordenador del Gasto determine que la misma es necesaria dentro de los (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA está obligado a acreditar la afiliación al sistema de salud y la pensión si a esto hubiere lugar, previstas en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la base de cotización será del 40% sobre el valor del pago mensual, de acuerdo con lo establecido en la ley 797 de 2003. En cumplimiento del artículo 235 de la ley 1150 de 2007, se constituye en requisito indispensable para la cancelación correspondiente y deberá ser entregado en cada informe de gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** El CONTRATISTA en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes adquiere la obligación de afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales de su elección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza, el plazo de ejecución, la forma de pago, y la inclusión de cláusulas de conminación, como es la de caducidad, multas, pena pecuniaria y de las potestades excepcionales, la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, considera necesaria la exigencia de garantías de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1085 de 2015. Su inclusión puede determinarse a través de la evaluación de los Riesgos y las condiciones del Proceso de Contratación.,

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	A partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito de por lo menos **cinco (5) días hábiles por la parte interesada.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO – POTESTADAES EXCEPCIONALES:** Las partes Contratantes convienen incorporar en este contrato los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales previstos en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación**. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CADUCIDAD:** La Defensa Civil Colombiana estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA VIGÈSIMA NOVENA: INDEMNIDAD-** mantendrá indemne a la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA TRIGESIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA -AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO**

DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la ley 1581 de 20122, el contratista autoriza y da su consentimiento, expreso e informado para que la Defensa Civil Colombiana lleve a cabo el tratamiento de sus datos personales, garantizando su derecho fundamental al Habeas Data. PARÁGRAFO 1: la recolección, uso, almacenamiento, y eliminación de dichos datos se realizará de acuerdo con la normativa vigente, y exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO 2: El contratista se compromete a informar a la entidad estatal sobre cualquier solicitud, reclamación o incidente relacionado con el tratamiento de los datos personales, así como a cooperar con la entidad en caso de que se presenten situaciones que impliquen una vulneración de los derechos de los titulares de los datos." **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA – DOMICILIO EL CONTRATISTA**: Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

[2] Ley 1581 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.